

República de Panamá
AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS



Resolución AN No. 21024 -RTV

Panamá, 11 de noviembre de 2025

*“Por la cual se admite la solicitud presentada por la sociedad **INFORMACIONES IMPACTO, S.A.**, y en consecuencia, se declara terminada por vencimiento la concesión que le fue reconocida para prestar el Servicio de Radio Abierta Tipo A (No.801), a través de la frecuencia 990 kHz, en la provincia de Panamá; y se cancela de oficio su concesión para operar el Servicio de Enlace y/o Transporte para Estaciones de Radiodifusión o Televisión (No.218).”*

LA ADMINISTRADORA GENERAL
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006, reorganizó la estructura del Ente Regulador de los Servicios Públicos, bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, como organismo autónomo del Estado, encargado de controlar, regular y fiscalizar la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario, electricidad, telecomunicaciones, radio y televisión, así como la transmisión y distribución de gas natural;
2. Que a través de la Ley No. 24 de 30 de junio de 1999, reglamentada por los Decretos Ejecutivos No. 189 de 13 de agosto de 1999 y No. 111 de 9 de mayo de 2000, se establece el régimen jurídico aplicable a los servicios públicos de radio y televisión;
3. Que es función de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos otorgar a nombre del Estado y registrar, las concesiones, licencias y autorizaciones para prestar los servicios públicos de radio y televisión, así como también, asegurar el cumplimiento por parte de los concesionarios de todas las obligaciones que les impone la normativa legal vigente, y garantizar la continua y eficaz operación de dichos servicios;
4. Que según consta en los registros de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, mediante la Resolución No. JD-2206 de 3 de agosto de 2000, se reconoció a la sociedad **INFORMACIONES IMPACTO, S.A.**, el derecho de concesión que le fuera otorgado por el Ministerio de Gobierno y Justicia, ahora Ministerio de Gobierno, para la operación y explotación comercial del Servicio de Radio Abierta Tipo A (No. 801), a través de la frecuencia 990 kHz, en la provincia de Panamá (AUF No. RD-19095), con una vigencia hasta el 5 de julio de 2024;
5. Que mediante la Resolución AN No.3247-RTV de 15 de enero de 2010, se autorizó a la sociedad **INFORMACIONES IMPACTO, S.A.**, el traslado de sitio de transmisión de la frecuencia 990 kHz, hacia el sitio denominado Calle primera, Juan Díaz, provincia de Panamá (AUF No. RD-19095-A), y, posteriormente, a través de la Resolución AN No.8580-RTV de 14 de mayo de 2015, se le autorizó el traslado hacia San Pedro No.2, provincia de Panamá, (AUF No. RD-19095-0-1);
6. Que la Representante Legal de la sociedad **INFORMACIONES IMPACTO, S.A.**, mediante Nota S/N de 27 de junio de 2024, manifestó su intención de no renovar el derecho de concesión que se le había otorgado para operar el Servicio de Radio Abierta Tipo A (No. 801), a través de la frecuencia 990 kHz, en la provincia de Panamá, y en consecuencia solicitó la cancelación de esta;
7. Que, una vez realizadas las verificaciones correspondientes, debe esta Autoridad Reguladora proceder a declarar la terminación por vencimiento de la concesión reconocida a la sociedad **INFORMACIONES IMPACTO, S.A.**, para prestar el Servicio de Radio Abierta Tipo A (No.801), a través de la frecuencia 990 kHz, en la provincia de Panamá, cancelando a su vez la Autorización de Uso de Frecuencia (AUF) No. RD-19095-0-1;
8. Que, según los registros de esta Autoridad Reguladora, la sociedad **INFORMACIONES IMPACTO, S.A.**, al momento de vencimiento de su concesión, el día 5 de julio de 2024, adeudaba en concepto de canon anual la suma de **QUINIENTOS BALBOAS CON 00/100**

W. W.
G. G.
J.

Resolución AN No. 21024 -RTV
 Panamá, 11 de noviembre de 2025
 Página 2 de 3

(B/.500.00), y en concepto de tasa de regulación, por la suma de **SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO BALBOAS CON 00/100 (B/. 675.00)**, para el año 2024;

9. Que, como consecuencia de lo anterior, esta Autoridad Reguladora debe proceder a su vez con la cancelación de oficio de la concesión que le había sido renovada a la sociedad **INFORMACIONES IMPACTO, S.A.**, mediante la Resolución AN No.15706-Telco de 3 de octubre de 2019, para continuar operando el Servicio de Enlace y/o Transporte para Estaciones de Radiodifusión o Televisión (No.218), por tratarse éste de un servicio de telecomunicaciones complementario de la referida concesión del Servicio de Televisión Abierta Tipo A (No.801), junto con la siguiente Autorización de Uso de Frecuencia asignada:

AUTORIZACIÓN DE USO DE FRECUENCIA (A.U.F.)	FRECUENCIA (MHz)	SITIO DE TRANSMISIÓN	SITIO DE RECEPCIÓN
17197-A	231.250	ESTUDIO, VÍA ESPAÑA	JUAN DÍAZ

10. Que consta en los registros de esta Autoridad Reguladora, que la sociedad **INFORMACIONES IMPACTO, S.A.**, mantiene un saldo pendiente por la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO BALBOAS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTÉSIMOS (B/.335.54)**, en concepto de canon por la frecuencia asignada, para el año 2024, en concepto de canon por las frecuencias asignadas para operar el Servicio de Enlace y/o Transporte para Estaciones de Radiodifusión o Televisión (No.218), para el año 2024;

11. Que surtidos los trámites correspondientes y en atención a las consideraciones anteriores, le corresponde a la Administración General realizar los actos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y atribuciones de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, de acuerdo con lo que establece el artículo 20 del citado Decreto Ley No.10 de 2006, por lo que;

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud presentada por la sociedad **INFORMACIONES IMPACTO, S.A.**, y en consecuencia, **DECLARAR TERMINADA POR VENCIMIENTO**, la concesión que le fue reconocida para prestar el Servicio de Radio Abierta Tipo A (No.801), a través de la frecuencia **990 kHz**, en la provincia de Panamá.

SEGUNDO: CANCELAR a la sociedad **INFORMACIONES IMPACTO, S.A.**, la Autorización de Uso de Frecuencia No. RD-19095-0-1, asignada para operar la frecuencia **990 kHz**, con área de cobertura autorizada en la provincia de Panamá.

TERCERO: COMUNICAR a la sociedad **INFORMACIONES IMPACTO, S.A.**, que mantiene un saldo pendiente con el Tesoro Nacional, por la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100 (B/. 500.00)**, en concepto de Canon Anual por la frecuencia concesionada para operar el Servicio de Radio Abierta Tipo A (No. 801).

CUARTO: COMUNICAR a la sociedad **INFORMACIONES IMPACTO, S.A.**, que mantiene un saldo pendiente con la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos por la suma de **SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO BALBOAS CON 00/100 (B/. 675.00)**, en concepto de Tasa de Regulación por la concesión del Servicio de Radio Abierta Tipo A (No. 801).

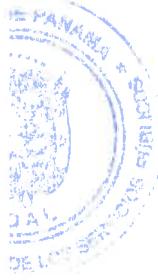
QUINTO: CANCELAR de oficio a la sociedad **INFORMACIONES IMPACTO, S.A.**, la concesión que le había sido renovada a la sociedad **INFORMACIONES IMPACTO, S.A.**, mediante la Resolución AN No.15706-Telco de 3 de octubre de 2019, para continuar operando el Servicio de Enlace y/o Transporte para Estaciones de Radiodifusión o Televisión (No.218), junto con la siguiente Autorización de Uso de Frecuencia asignada:

AUTORIZACIÓN DE USO DE FRECUENCIA (A.U.F.)	FRECUENCIA (MHz)	SITIO DE TRANSMISIÓN	SITIO DE RECEPCIÓN
17197-A	231.250	ESTUDIO, VÍA ESPAÑA	JUAN DÍAZ

SEXTO: ADVERTIR a la sociedad **INFORMACIONES IMPACTO, S.A.**, que deberá pagar al Tesoro Nacional el saldo pendiente por la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO BALBOAS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTÉSIMOS (B/.335.54)**, en concepto de canon por el uso de las frecuencias asignadas, para operar el Servicio de Enlace y/o Transporte para Estaciones de Radiodifusión o Televisión, identificado con el No.218.

*✓
H
f.
AK*

Resolución AN No. 21024 -RTV
Panamá, 11 de noviembre de 2025
Página 3 de 3



SÉPTIMO: INSTRUIR a la Dirección Nacional de Telecomunicaciones, de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, para que realice las actualizaciones correspondientes en los Registros de Concesionarios de los servicios de Radio Abierta Tipo A (No. 801) y de Enlace y/o Transporte para Estaciones de Radiodifusión o Televisión (No.218), en atención a lo dispuesto en la presente Resolución.

OCTAVO: ADVERTIR a la sociedad **INFORMACIONES IMPACTO, S.A.**, que esta Resolución regirá a partir de su notificación y contra la misma procede el Recurso de Reconsideración, que debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir de su notificación, ante la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.26 de 29 de enero de 1996, modificada y adicionada por el Decreto Ley No.10 de 22 de febrero de 2006; Ley No.31 de 8 de febrero de 1996, reglamentada por el Decreto Ejecutivo No.73 de 9 de abril de 1997; Ley No.24 de 30 de junio de 1999; Decreto Ejecutivo No. 189 de 13 de agosto de 1999, modificado mediante Decreto Ejecutivo No. 111 de 9 de mayo de 2000; Resolución No. JD-2206 de 3 de agosto de 2000; Resolución AN No.3247-RTV de 15 de enero de 2010; Resolución AN No.8580-RTV de 14 de mayo de 2015; y, Resolución AN No.15706-Telco de 3 de octubre de 2019.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y PÚBLÍQUESE,

ZELMAR RODRÍGUEZ DE MASSIAH
Administradora General

Diccionario (16)
Dicembre
2025 11:36 mañana
Ciber J. Cedeño Costillo

4-128-336

El presente documento es fiel copia de su original, según consta en los archivos centralizados de la Autoridad Nacional de los Servicios públicos.

Dado a los 19 días del mes de diciembre 2025

FIRMA AUTORIZADA